



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**

DECRETO

Por el cual (la) cual se organiza y convoca el proceso de evaluación de competencias para los Docentes y Directivos Docentes al servicio de esta entidad territorial, que se rige por el Decreto 1278 del 2002.

El Gobernador del Departamento

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el Artículo 303 de la Constitución Política y el Artículo 10 del Decreto 2715 de 2009 y....

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 fundamenta el ejercicio de la carrera docente en el merito y la evaluación permanente de los servidores públicos docentes y directivos docentes.

Que de acuerdo con el Decreto 2715 de 2009 la reubicación de nivel salarial dentro del mismo grado y el ascenso de grado en el escalafón Docente esta sujetos a la evaluación de competencias de aquellos docentes que han alcanzado altos desarrollos en sus competencias laborales en el ejercicio de la Docencia o la dirección Educativa.

Que el Ministerio de Educación Nacional definió el cronograma anual para el proceso de evaluación de competencias mediante la Resolución No. 9636 Del 2 diciembre del 2009 y fijo el 24 de enero del 2010 como fecha única para la aplicación de las pruebas.

Que el Decreto 2715 de 2009 asigna a la entidad territorial certificada las responsabilidades de convocar a la evaluación de competencias de conformidad con el cronograma definido por el Ministerio de Educación Nacional, divulgarla y orientar a los docentes y directivos docentes de su jurisdicción para facilitar su participación en el proceso.

“LA EDUCACION COMPROMISO DE TODOS”

Calle 8ª No. 24-115 Barrio 20 de Julio
TEL: 5840112-5840536 FAX: 5840535
NIT: 800103196-1



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**

Que de acuerdo con el Decreto 1278 de 2002 la participación en la evaluación de competencias tiene carácter voluntario y los resultados de las pruebas no afectaran la estabilidad laboral de los servidores públicos docentes y directivos docentes que la realicen.

RESUELVE:

Artículo 1º. Ámbito de aplicación. El presente Decreto se aplica a los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en esta entidad territorial certificada en educación, que se rigen por el Decreto 1278 de 2002 y que cumplen los requisitos para su reubicación de nivel salarial o ascenso en el Escalafón Docente.

Artículo 2º. Procesos de Evaluación de Competencias. El proceso de evaluación de competencias comprende las siguientes etapas:

1. Convocatoria y Divulgación
2. Inscripción
3. Aplicación de las pruebas.
4. Divulgación de resultados.

Artículo 3º. Convocatoria y Divulgación. Convocase a evaluación de competencias los docentes y directivos docentes de esta jurisdicción, regidos por el Decreto 1278 de 2002, que cumplen los requisitos para su reubicación de nivel salarial o ascenso.

Esta convocatoria se divulgará a través de medios masivos de comunicación, regionales y locales, en el sitio web del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4º. Inscripción. Las inscripciones se realizarán de acuerdo con el siguiente procedimiento.

*Adquirir el Número de identificación personal (PIN) en las oficinas del Banco Popular, entre el cuatro (4), y el dieciocho (18) de Diciembre, el cual tiene un costo equivalente a un día y medio de salario mínimo legal vigente para el año 2009. El PIN se activará después de 24 horas siguientes a su compra.

- Una vez activado el PIN, se inscribirá entre el siete (7) y el veintidós (22) de Diciembre en el sitio Web, www.icfes.gov.co/docentes, siguiendo las instrucciones que allí encontrará.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**

*Diligenciar el formulario de Inscripción.

Artículo 5º. Aplicación de las pruebas. El icfes a través del sitio web www.icfes.gov.co/docentes. Publicara la lista de aspirantes inscritos que serán admitidos a la evaluación de competencias, con la indicación de la fecha y lugar de la aplicación de cada una de las pruebas.

El aspirante no admitido podrá reclamar ante el ICFES a través del mismo sitio web. La decisión que resuelve la reclamación será atendida por el ICFES a través del sitio web mencionado.

El aspirante podrá consultar en el sitio web de esta entidad territorial y en el en el sitio de web del Ministerio de Educación Nacional guías orientadoras sobre la aplicación de las pruebas.

Artículo 6º. Divulgación de Resultados. La Universidad Nacional de Colombia Realizara la calificación de las pruebas y remitirá a cada entidad territorial certificada y al Ministerio de Educación Nacional los resultados en el estricto orden descendente de puntaje, la cual se expresara en forma numérica de uno (1) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales.

A partir del 22 de febrero del 2010 el aspirante debe ingresar con el numero de su documento en el sitio web www.icfes.gov.co/docentes o en la pagina web de la Secretaria de Educación Departamental Guaviare, en el botón resultado pruebas de competencias a docentes.

Artículo 7º. Formalización. Concluido el proceso y verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, esta entidad territorial expedirá, cuando proceda el acto Administrativo de reubicación salarial o ascenso en el escalafón Docente, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de Decreto 2715 del 2009, en el que se indicara la fecha a partir de la cual producirá efectos fiscales.

Artículo 8º. Registro de Novedades. Una vez se firme el acto Administrativo de reubicación salarial dentro del mismo grado o de ascenso, según sea el caso, cese procederá a registrar la novedad en el sistema de información de recursos humanos.

Artículo 9º. Disponibilidad Presupuestal. De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2715 del 2009, esta entidad territorial ha incluido en el presupuesto del año 2010 los recursos para cubrir los ascensos y reubicaciones de nivel salarial que resulten del proceso de la evaluación de competencias.

“LA EDUCACION COMPROMISO DE TODOS”

Calle 8ª No. 24-115 Barrio 20 de Julio

TEL: 5840112-5840536 FAX: 5840535

NIT: 800103196-1



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**

Artículo 10 º. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la entidad territorial certificada.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José del Guaviare a los

**SANDRA MILENA DIMATE NUÑEZ
GOBERNADOR (E)**

“LA EDUCACION COMPROMISO DE TODOS”

Calle 8ª No. 24-115 Barrio 20 de Julio
TEL: 5840112-5840536 FAX: 5840535
NIT: 800103196-1